



AYUNTAMIENTO DE FALCES

PLAZA DE LOS FUEROS Nº 11 - 31370 FALCES

TFNO: 948 734 072 EMAIL:AYTO@FALCES.ORG

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El día 28 de agosto de 2017, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“**Vistos** los Informes emitidos por Secretaría General con fecha 11/05/2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y el Informe de Intervención nº 10 de fecha 11/05/2017, sobre el porcentaje de los recursos ordinarios que supone el valor del bien inmueble, para la venta de la vivienda sita en la Avda. del Salvador, número 110, 1º D de Falces, de titularidad municipal y naturaleza patrimonial cuyos datos se detallan a continuación:

- **Inscripción registral:**- Unidad: Piso 1º D. Finca número 8930 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Tafalla (Navarra) a nombre del Ayuntamiento de Falces al Tomo 1670, libro 108, folio 186, Inscripción 2ª.-

- **Situación urbanística:**

- Planeamiento General Vigente: Plan Municipal de Falces.

- Clasificación urbanística del suelo: Suelo urbano consolidado

- Calificación urbanística: Residencial consolidado.

- Adecuación a la normativa urbanística vigente: el inmueble está adecuado a la normativa vigente.

- **Referencia catastral:** Polígono 1, Parcela 12, Subárea 1, Unidad Urbana 15 del Registro Fiscal de la Falces

Vista la declaración previa de alienabilidad, por acuerdo del Pleno de fecha 25/05/2017 y anuncio publicado en el BON nº 113 de fecha 13/06/2017, habiendo estado expuesto al público del 14/06/2017 al 14/07/2017, sin que contra el mismo se formular reclamación, reparo u observación alguna, por tratarse de un bien patrimonial según los certificados acreditativos, el informe técnico sobre depuración física y jurídica del mismo, junto a su valoración técnica comprensiva del justo precio del bien objeto de enajenación.

Vista la toma de conocimiento por parte órgano competente de la autorización de la Administración de la Comunidad Foral, toda vez que el bien que se pretende enajenar por su naturaleza no requiere autorización previa de ésta.

Atendido que de conformidad con el artículo 40 de de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos, al que se incorporarán el

pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, y se justificará debidamente la elección del procedimiento y de los criterios que servirán para la valoración de la selección del contratista.

Considerando que el expediente está debidamente motivado y el procedimiento que se propone es ajustado a la normativa vigente en materia de contratación, de conformidad con lo señalado en el Informe de Secretaría de fecha 11/05/2017, en el que, asimismo, se hace constar que el órgano competente para la aprobación del expediente será el Presidente de la Corporación.,

(artículo 132.2 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra: La enajenación requiere acuerdo del Pleno u órgano supremo de gobierno y administración de la entidad local. Cuando la cuantía del bien a enajenar exceda del veinte por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, el acuerdo deberá adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación. No obstante, el Presidente de la corporación podrá enajenar bienes muebles e inmuebles que no sean precisos para el cumplimiento de los fines de la entidad local cuando su cuantía no exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.)

, ya que el importe del contrato asciende a 40.059,74 euros y por lo tanto, no supera ni el 5 % de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto Municipal, según Informe de Intervención nº 10 de fecha 11/05/2017.

A la vista de ello, **HE RESUELTO:**

1º.- Iniciar el expediente de contratación para la enajenación del bien , de la vivienda sita en la Avda. del Salvador, número 110, 1º D de Falces, de titularidad municipal y naturaleza patrimonial por subasta pública, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa.

2º.- Aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación y el proceso de adjudicación.

3º.- Aprobar como tipo de licitación al alza el precio de 40.059,74 euros, destinando el producto de esta venta a la inversión de adquisición inmueble, un almacén en la Cuesta del Pilón para uso de la brigada municipal.

4º.- Que se publique la licitación en Portal de Contratación de Navarra para que en el plazo de 18 días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

5º.- Que se remita el expediente a Administración de la Comunidad Foral de Navarra para que *tenga conocimiento de la venta del bien inmueble*”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha Resolución podrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta notificación, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo o resolución; o bien

b) Recurso de alzada, directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Falces, a 28 de agosto de 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Firmado digitalmente al margen